PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que ese órgano de gobierno municipal proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de $13'250,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cuyo monto pretende destinarse a refinanciar o reestructurar parte de los pasivos que conforman la deuda pública del referido Municipio, específicamente los derivados de un crédito contratado con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora**, señalando al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 19 de abril de 2010, el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo del citado órgano de gobierno municipal, asentado en acta de sesión ordinaria número 07, de fecha 31 de marzo de 2010, solicitó autorización a este Poder Legislativo para gestionar y contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"El Municipio de Empalme tiene como principales actividades económicas la agricultura, la pesca y la industria maquiladora, esta última impulsada básicamente por su ubicación en la frontera con Estados Unidos de América. Esta orientación a las referidas actividades económicas se refleja en la composición del sector laboral, en el cual se registra una Población Económicamente Activa de 17 mil 834 habitantes, de los cuales 17 mil 678 tienen ocupación; de las personas ocupadas, 772 (4.36%) se dedican al sector primario, 9,640 (54.53%) al sector secundario, 1,110 (6.28%) al sector terciario y 6,156 (34.83%) personas no tienen una actividad específica.

Otro aspecto trascendental a considerar, que tendrá un impacto importante en el dinamismo económico del Municipio, consiste en que actualmente el municipio se encuentra en recuperación de los daños causados por el fenómeno meteorológico "Jimena", lo que vino a retrasar el crecimiento de las actividades, tanto comerciales como de servicios de la región.

Una de las actividades económicas con mayor potencial de desarrollo es el turismo, ya que el Municipio cuenta con recursos naturales diversos que lo hacen atractivo tanto para el turista nacional como extranjero, destacando el litoral costero de una longitud de más de 25 kilómetros, y recientemente se han hecho esfuerzos por desarrollar el turismo alternativo o rural, dando oportunidad a las comunidades rurales que desarrollen una actividad productiva.

La población del Municipio se estimó en alrededor de 50 mil 663 habitantes en el año 2009, habiendo registrado una tasa media de crecimiento anual del 0.23% en el año 2009. Cabe señalar que esta tasa es inferior a la que se registró para todo el Estado de Sonora, de igual forma para la tasa nacional, ubicada en un promedio anual del 1.0%.

En materia de servicios públicos básicos, y de acuerdo a la información disponible, la cobertura de agua potable alcanza el 77.50%, requiriéndose como prioridad la ampliación de la red de distribución para proporcionar el servicio a la totalidad de la población; en alcantarillado solo la cabecera municipal cuenta con el servicio con una cobertura del 77.50%; y en electrificación la cobertura es del 98.22%.

Adicionalmente, se requieren fuertes inversiones en el rubro de pavimentación a fin de disminuir la contaminación por polvos en suspensión, agilizar el tránsito vehicular y mejorar la imagen urbana de la ciudad.

En la actualidad el Municipio, tuene celebrado un contrato de crédito con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES), el cual se encuentra establecido en unidades de inversión (UDIS).

Cabe mencionar que dicho crédito se contrató en fecha 18 de octubre de 1995 y reestructurado en UDIS en fecha 3 de septiembre de 1997, por el equivalente en pesos de 5'599,511.63 UDIS, que representaban en aquellas fechas $6'500,408.41 pesos.

La deuda al día 28 de febrero del presente año asciende a la cantidad de 2'723,536.54 UDIS, que equivalen a $12'013,397.11 pesos, que representa un incremento en pesos del 184% desde la contratación del crédito a la fecha.

De igual forma, las amortizaciones mensuales son de 52,436.34 UDIS, que al día 31 de marzo de 2010 representaba al momento de la contratación $64,788.76 pesos y a la fecha, dicha erogación importa $233,850.71 pesos, lo que representa un incremento en el monto de la amortización del 360%.

En resumen, la deuda contratada representa el día de hoy casi dos veces lo que representaba en pesos en la fecha de contratación. Asimismo, las amortizaciones representan casi cuatro veces lo que lo hacía a la firma del refinanciamiento.

Por tal motivo, tomando en cuenta la tendencia más que probada del aumento constante de las unidades de inversión, se observó que llegará un momento en que, tanto la deuda como las amortizaciones representarán cantidades imposibles de solventar por el Municipio, lo que disminuirá la capacidad para llevar a cabo los programas necesarios en el Municipio para su desarrollo en el presente y futuro."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos paramunicipales, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de

endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse, conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V, de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta

Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los ayuntamientos se les concede la facultad de tener acceso a la reestructuración de créditos ya adquiridos y celebrar los convenios y contratos que de esas acciones se deriven, según lo que establece el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, los cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CREDITO:

La apertura de la operación sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de $13’250,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), teniendo por objeto refinanciar o reestructurar parte de los pasivos que conforman la deuda pública del referido Municipio, derivados de un crédito contratado con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora, con motivo de los beneficios que acarrean las condiciones vigentes para refinanciar y/o reestructurar las operaciones celebradas por administraciones municipales anteriores en unidades de inversión, de tal forma que puedan trasladarse a pesos y con ello generar, al menos, la certidumbre sobre el monto que tiene a su cargo el Ayuntamiento en calidad de deuda.

En tal sentido, los ahorros que resulten, en virtud de la reestructuración planteada, se destinarán a inversiones públicas productivas, con lo anterior, el Municipio cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CREDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del gobierno municipal de Empalme, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en un plazo no mayor de 15 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses, con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión tiene obligaciones crediticias por un monto, al treinta y uno de marzo de 2010, por el orden de los $12’653,420 pesos. De dicha cantidad, los créditos contratados con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, son por el orden de los $650,000.00 pesos, los cuales representan alrededor del 5.14% de la deuda total, contando con un plazo que vence en el año 2012; asimismo, existe un crédito contratado con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora por una suma estimada en $12’003,420 pesos, que significan el 94.86% restante, a un plazo que vence en el año 2015.

Por otra parte, es preciso dejar asentado que el día 04 de febrero del año en curso, este Poder Legislativo autorizó al Ayuntamiento solicitante, la contratación de un crédito en cuenta corriente por la suma de hasta 6 millones de pesos, operación que representaría una erogación anual por la cantidad de $6’233,350.00; sin embargo, por tratarse de un crédito

cuya naturaleza es la revolvencia, la cantidad de que disponga el Ayuntamiento de Empalme, no necesariamente será la cantidad tope de dicho crédito, sino que se hará uso del financiamiento de acuerdo a las necesidades que en el momento tenga el propio ayuntamiento, por lo que los pagos destinados al cumplimiento de esta obligación podrían ser significativamente menores.

Ahora bien, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2010 el pago en el servicio de la deuda rondaría los $6’395,850.00 pesos, lo que representa aproximadamente un 6.19% de los ingresos totales de la administración pública directa, considerando que para este ejercicio fiscal, los ingresos totales presupuestados se estimaron por el orden de los $103’290,565.00 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), según datos presentados por el propio Ayuntamiento. Lo anterior, considerando que el Municipio realice la disposición total de la línea de crédito referida en el párrafo anterior y tomando en cuenta que se cuenta con un período de gracia de doce meses en el pago de capital e intereses del crédito materia de este dictamen.

Así, en el año 2011, los recursos para el servicio de la deuda rondarían la cantidad de $7.35 millones de pesos, lo que representa un 6.78% del ingreso total de la administración pública directa del Ayuntamiento, considerando que todavía abarca una parte del período de gracia mencionado en el párrafo anterior y el incremento de los ingresos en un 4%.

A su vez, para el año 2012, su servicio de deuda representaría una suma aproximada a los $7.98 millones de pesos, lo que se reflejaría en un 7.01% del ingreso total de la administración pública directa del Ayuntamiento relativo a ese ejercicio fiscal, considerando que aquí ya termina el período de gracia referido en párrafos anteriores.

Asimismo, para el año 2013, se prevé un pago por la cantidad de $1’590,407.00 pesos para el servicio de la deuda, lo que representa aproximadamente el 1.33% de los ingresos presupuestados para ese ejercicio fiscal. En este ejercicio fiscal se observa un decremento significativo en el servicio de la deuda pública, en virtud de que para entonces se habrán cubierto en su totalidad los demás créditos que conforman la deuda pública del Ayuntamiento, quedando únicamente el saldo de la operación materia de este dictamen.

De igual manera, en el año 2014 se estima un pago de $1’590,407.00 pesos en el servicio de la deuda, que en términos porcentuales representa el 1.26% de los ingresos totales de la administración pública directa del Ayuntamiento para el citado ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2025 se prevé liquidar en su totalidad el crédito, con un pago por el orden de los $795,203.00 pesos en el servicio de la deuda, cantidad que refleja el 0.37% de los ingresos totales del Ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

El servicio de la deuda refleja una tendencia a la baja, en razón de que se prevén pagos congelados durante la amortización del crédito materia de este dictamen y debido a que en la proyección de ingresos del Ayuntamiento en cuestión se vislumbra un incremento del 5% anual, según datos presentados por el propio órgano de gobierno municipal, estas situaciones le permitirán realizar mayores obras públicas en beneficio de los empalmenses en el corto plazo, al disponer de mayores recursos.

En función de lo anterior, esta Comisión determina que el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, aplicará las partidas necesarias y suficientes que anualmente consten en su presupuesto de egresos para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

V.- GARANTIAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, acordó afectar, en garantía de pago y a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS DICTAMINADOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables y el último estado de ingresos y egresos haberse publicado en un periódico de amplia circulación en el Estado,

supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2007, 2008 y 2009, mismos que han sido dictaminados por el despacho de contadores públicos de nombre "Asesorías & Importaciones, S. A. de C. V.", avalados, ambos despachos, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 19 de enero de 2010 se publicó en un periódico de circulación estatal, el último estado de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, cumpliendo los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento materializar mejores condiciones de infraestructura urbana respecto de la situación que actualmente prevalece en dicha población.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,

UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE $13’250,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), QUE SERÁ DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, la obtención de un empréstito hasta por la suma de $13’250,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El empréstito a que se refiere el resolutivo anterior se destinará a cubrir el pago total de los empréstitos en unidades de inversión (UDIS) que se tienen contratados con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES), los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas, hasta por el saldo que se tenga al momento de formalizar la operación, más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, intereses en periodo de gracia, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Queda facultado el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, a cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, resulten faltantes para realizar la presente operación. No obstante lo anterior, el monto del empréstito podrá ajustarse considerando el saldo en pesos al momento de formalizar la operación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al citado Ayuntamiento para que como fuente específica de pago del empréstito, incluya durante su vigencia, que no podrá ser mayor a quince años, en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas necesarias y suficientes para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para que en garantía de todas las obligaciones que contraiga, derivadas del empréstito que se autoriza, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y en los registros locales que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al mencionado Ayuntamiento para que gestione ante el Gobierno del Estado de Sonora, la formalización de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a fin de encomendarle pagar, en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas no pagadas que contraiga el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, al amparo del empréstito que se autoriza, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a dicho Ayuntamiento para que pacte las bases, condiciones de cualquier tipo, términos y modalidades convenientes y necesarias para la celebración del empréstito que se autoriza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los recursos que presenten ahorros para el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, derivados de la autorización del presente decreto, deberán destinarse a la realización de inversiones públicas productivas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 09 de junio de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER